

ACTA DE COMISION FISCALIZADORA N° 73

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo de 2024, siendo las 7:45 horas se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **360 ENERGY SOLAR S.A.** (la “Sociedad”), que suscriben al pie de la presente. Preside la reunión el Cdor. Héctor Adolfo Tonna en su carácter de Presidente de la Comisión Fiscalizadora. Acto seguido se pasa a considerar el primer punto de la agenda: **1. Revisión del Balance Anual de 360 ENERGY SOLAR S.A. correspondiente al ejercicio cerrado al 31.12.2024.** Toma la palabra el Cdor. Tonna quien informa que se han terminado las tareas de control contable prescriptas en el artículo 294 de la Ley 19.550 referidas a los estados contables de la Sociedad correspondientes al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2024. Dicho examen se ha basado en la auditoría efectuada por la firma KPMG sobre los mencionados estados contables, la cual culminó con el informe de auditoría de fecha 11 de marzo de 2024 de la Contadora Viviana M. Picco (socia de la firma). Que tales antecedentes son de conocimiento de los presentes y a los cuales nos remitimos. Asimismo, continúa informando el Cdor. Tonna, que también se han aplicado todos aquellos controles de legalidad prescriptos en el artículo 294 de la Ley 19.550 a fin de verificar el grado de cumplimiento por parte de los órganos sociales de la Ley 19.550, estatuto y resoluciones asamblearias, no surgiendo observaciones que formular. Luego de un intercambio de ideas, la Comisión Fiscalizadora, por unanimidad RESUELVE: aprobar las tareas realizadas. A continuación, se pasa a considerar el segundo punto de la agenda: **2. Informe de la Comisión Fiscalizadora.** Continúa diciendo el Cdor. Tonna que habiéndose completado las tareas de revisión previstas en la Ley 19.550, de acuerdo con lo establecido en el artículo 294, inciso 5°, corresponde emitir el informe respectivo, por lo cual somete a consideración su texto. Luego de un intercambio de opiniones, la Comisión Fiscalizadora, por unanimidad, RESUELVE: aprobar el informe de Comisión Fiscalizadora en los términos tratados precedentemente que se transcribe a la presente acta a continuación:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de
360 ENERGY SOLAR S.A.

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de 360 ENERGY SOLAR S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5° del art. 294 de la Ley General de Sociedades, hemos examinado los documentos detallados en el párrafo siguiente.

DOCUMENTOS EXAMINADOS

- a. Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024
- b. Estado de resultados y otros resultados integrales por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024
- c. Estado de cambios en el patrimonio por el ejercicio finalizado 31 de diciembre de 2024
- d. Estado de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024
- e. Notas 1 a 17 y anexos A, B, C, D, G y H
- f. Inventario al 31 de diciembre de 2024

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2024 es parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 en la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias

Económicas. Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los ítems a) a f) precedentes, hemos revisado la auditoría efectuada por los auditores externos KPMG, quienes emitieron su informe de fecha 10 de marzo de 2025 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Dicha auditoría incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional. Los profesionales mencionados han llevado a cabo su examen de acuerdo con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión 2410 (NIER) adoptados de acuerdo con la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de la Resolución Técnica N°32, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB”, por sus siglas en inglés). Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría con lleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados financieros. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

DICTAMEN

Basado en el examen realizado, con el alcance descripto en el apartado precedente, en nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de 360 ENERGY SOLAR S.A. al 31 de diciembre de 2024, así como su resultado integral, los cambios en su patrimonio y los flujos de su efectivo correspondientes al ejercicio económico finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

a. Los estados financieros adjuntos y el correspondiente inventario surgen de registros contables, que se encuentran pendientes de transcripción.

b. Según surge de los registros contables de la Sociedad mencionados en el apartado a) de este capítulo, el pasivo devengado al 31 de diciembre de 2024 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 267.263 y no era exigible a esa fecha.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 7:55 horas.

Maximiliano Ivanissevich
Responsable de Relaciones con el Mercado